



Resolución de Secretaría General

N° 125 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 JUN 2019

VISTOS, el Expediente N° UNOME2017-INT-0193621, el Memorándum N° 00093-2019-MINEDU/SG de la Secretaría General, el Oficio N° 00209-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, dispone que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento administrativo de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a la que se refiere el artículo 49 de dicha norma; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, dispone que todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 072-2019-MINEDU, se aprobó la Directiva N° 004-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada "Fiscalización posterior de los documentos presentados en los



procedimientos administrativos seguidos ante el Ministerio de Educación”, en adelante la Directiva;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 8.2 de la Directiva, corresponde a la Secretaria General, designar al Responsable de la Fiscalización Posterior del Ministerio de Educación;

Que, conforme a los documentos de vistos, resulta pertinente designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, como Responsable de la Fiscalización Posterior del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, como Responsable de la Fiscalización Posterior del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación